

Gaceta # 8122

19 de abril de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N. 000021 DE 2016

"Por la cual se establecen los requisitos para la participación en los reinados municipales y se dictan los lineamientos para la participación de las representantes por el Departamento del Atlántico a los reinados nacionales"

**GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N. 000021 DE 2016**

"Por la cual se establecen los requisitos para la participación en los reinados municipales y se dictan los lineamientos para la participación de las representantes por el Departamento del Atlántico a los reinados nacionales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las señaladas en el artículo 2º y 18 de la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 señala como obligación del Estado y de las entidades que lo conforman, frente a la cultura la promoción, el apoyo y estímulo a las personas, instituciones y comunidades que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

Que el artículo 18 de la misma ley citada señala que corresponderá igualmente a las entidades estatales definir los apoyos y estímulos individuales y colectivos relacionados con expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diferentes regiones.

Que en el ámbito nacional y con participación diversa regional se llevan a cabo una serie de concursos con la participación de representantes regionales, en los que se promocionan actividades de índole cultural, de tradiciones y memorias de las diferentes comunidades y territorios que conforman la Nación Colombiana.

Que el Departamento del Atlántico tradicionalmente participa con representantes de la belleza y tradición de este sector del país, quienes han logrado posicionarnos en lugares destacados de estas manifestaciones de tradición.

Que en esa medida, el Departamento del Atlántico ha decidido estimular a las representantes de los reinados regionales, que son igualmente manifestaciones de tradición y folclor, para que sean quienes nos representen en los demás eventos de ese tipo en toda la geografía nacional.

Que el Departamento del Atlántico, recibe anualmente varias invitaciones para enviar representante a Reinados Nacionales, realizados en diferentes ciudades del país.

Que el Departamento del Atlántico designa su representante a los Reinados Nacionales a través de acto administrativo suscrito por el Gobernador del Atlántico.

Que por lo anterior se hace necesario disponer de un instrumento para la designación de las representantes del Departamento del Atlántico a los diferentes eventos y reinados de los cuales recibe invitación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las candidatas a los reinados municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer de nacimiento
2. Ser colombiana y haber nacido en uno de los municipios del Departamento del Atlántico, lo cual deberá acreditar con su registro civil.
3. Ser mayor de edad (18 años), lo cual acreditará con cualquier documento emanado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. No estar no haber estado casada, ni haber concebido hijos, ni estar embarazada.
6. Haber culminado estudios de secundaria o estar próxima a hacerlo.
7. No haber incurrido en conductas o participado en actividades que puedan comprometer su buen nombre o imagen y/o la del departamento.
8. Cumplir los atributos, dotes y conocimientos que exija el reinado en el cual va a participar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las representantes del Departamento del Atlántico en los diferentes reinados nacionales o interdepartamentales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer de nacimiento
2. Ser colombiana y haber nacido en uno de los municipios del Departamento del Atlántico, lo cual deberá acreditar con su registro civil.
3. Ser mayor de edad (18 años), lo cual acreditará con cualquier documento emanado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. No estar no haber estado casada, ni haber concebido hijos, ni estar embarazada.
6. Haber culminado estudios de secundaria o estar próxima a hacerlo.
7. No haber incurrido en conductas o participado en actividades que puedan comprometer su buen nombre o imagen y/o la del departamento.
8. Cumplir los atributos, dotes y conocimientos que exija el reinado en el cual va a participar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección de las representantes corresponderá al Gobernador previa verificación del cumplimiento de los requisitos generales y los requisitos particulares de cada reinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las candidatas deberán presentar ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio los documentos que exige el Departamento para expedir el acto administrativo respectivo. La Secretaría de Cultura y Patrimonio acompañará y asesorará a las representantes durante el trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos para que el Gobernador pueda suscribir el decreto de representación a Reinado Nacional son los siguientes:

1. Invitación al Reinado Nacional en el que se va a participar.
2. Hoja de vida de la candidata.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de estudios y notas
5. Carta de presentación de una institución idónea

6. Carta de apoyo económico de quien va a patrocinar los gastos de su participación y representación en el concurso respectivo, en el que voluntariamente decide competir para la obtención de un premio. (Padres o persona natural o jurídica)
7. Certificado de soltería (Declaración juramentada ante Notaría de no estar casada, ni en unión libre ni haber concebido hijos)
8. Copia de cédula de ciudadanía (Verifica mayoría de edad)
9. Copia de registro Civil de nacimiento. (Verifica lugar de nacimiento en un municipio del Atlántico)

ARTÍCULO CUARTO: Para cumplir con el objetivo de fortalecimiento de las fiestas, festivales y carnavales del Departamento del Atlántico, los reinados de los diferentes municipios deberán colaborar recíprocamente con fin de aumentar la promoción, difusión y popularidad de sus eventos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá enviarse a los organizadores de los eventos respectivos para su conocimiento y aplicación, a los encargados de cultura de los municipios respectivos y a los organizadores de los reinados nacionales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 001 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de abril de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador